



NOTARIA PRIMERA PANGUA
EL CORAZON-COTOPAXI

NOTARIA PRIMERA PANGUA
PEDRO R. BAUTISTA CARRILLO
NOTARIO-PRIMERO

01



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS N° 001

2 CONSTITUCION DE COMPAÑIAS: COMPAÑIA DE
3 TRANSPORTE MIXTO ARVAPOR S.A.

4 SOCIOS: José Desiderio Arteaga Bosquez y Otros

5 CUANTIA: \$910,00

6 En El Corazón, parroquia Matriz del Cantón Pangua, Provincia de
7 Cotopaxi, hoy día jueves ocho de enero del año dos mil nueve. Ante
8 mi Pedro Bautista Carrillo, Notario Público Primero de este Cantón,
9 comparecen: comparecen José Desiderio Arteaga Bosquez, de estado
10 civil casado; Carlos Alberto Albarracín Mora, de estado civil
11 soltero; José Apolinario Cruz Peña, de estado civil casado; José
12 Rubén Flores Pozo, de estado civil soltero; Freddy Marcelo
13 Gaibor Mora, de estado civil soltero; Ángel Oswaldo Lema Mora,
14 de estado civil soltero; Edgar Patricio Ortiz Sánchez; de estado civil
15 casado; Edwin Eladio Ortiz Sánchez, de estado civil soltero; Luis
16 Aníbal Ortiz Campaña, de estado civil casado; Luis Alberto Ortiz
17 Sánchez, de estado civil casado; Gabriel Ignacio Ortiz Silva, de
18 estado civil casado; Wagner Antonio Villacís Paredes, de estado civil
19 divorciado; Gilberto Buanerges Zapata Galeas, de estado civil
20 casado,, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Moraspungo,
21 cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, en tránsito por este lugar y
22 legalmente capaz para este acto, a quien conozco; doy fe. Cumplidos
23 por mí el Notario los preceptos legales previos al otorgamiento de
24 esta escritura de Constitución de Compañías; los comparecientes,
25 instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de este acto, entrega
26 una minuta que textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el
27 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
28 contiene la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE

Pedro Bautista Carrillo
NOTARIO PRIMERO

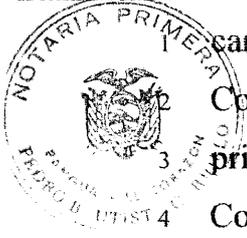
1 MIXTO "ARVAPOR" S. A., de acuerdo a las estipulaciones que a
2 continuación se expresan: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- -
3 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, las siguientes
4 personas: 1) José Desiderio Arteaga Bosquez, de estado civil casado;
5 2) Carlos Alberto Albarracín Mora, de estado civil soltero; 3) José
6 Apolinario Cruz Peña, de estado civil casado; 4) José Rubén Flores
7 Pozo, de estado civil soltero; 5) Freddy Marcelo Gaibor Mora, de
8 estado civil soltero; 6) Ángel Oswaldo Lema Mora, de estado civil
9 soltero; 7) Edgar Patricio Ortiz Sánchez, de estado civil casado; 8)
10 Edwin Eladio Ortiz Sánchez, de estado civil soltero; 9) Luis Aníbal
11 Ortiz Campaña, de estado civil casado; 10) Luis Alberto Ortiz
12 Sánchez, de estado civil casado; 11) Gabriel Ignacio Ortiz Silva, de
13 estado civil casado; 12) Wagner Antonio Villacís Paredes, de estado
14 civil divorciado; 13) Gilberto Buanerges Zapata Galeas, de estado
15 civil casado; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
16 domiciliados en la parroquia Moraspungo, cantón Pangua, provincia
17 de Cotopaxi, todos son legalmente capaces para contratar y
18 obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes
19 manifiestan que es su voluntad constituir la COMPAÑÍA DE
20 TRANSPORTE MIXTO ARVAPÓR S.A. La misma que se registrá
21 por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido en las
22 cláusulas posteriores. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA
23 COMPAÑÍA.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
24 DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- Artículo Primero.-
25 DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE
26 TRANSPORTE MIXTO ARVAPÓR S.A., razón social con la que
27 figurará oficialmente en todos los actos y contratos, así como en
28 las gestiones y trámites judiciales y extra judiciales que estén a su



NOTARIA PRIMERA PANGUA
EL CORAZÓN DEL COTOPAXI

NOTARIA PRIMERA PANGUA
PEDRO R. BAUTISTA CARRILLO
NOTARIO-PRIMERO

02



1 cargo. Artículo Segundo.- NACIONALIDAD y DOMICILIO.-La
2 Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con sede y domicilio
3 principal en la parroquia Moraspungo, cantón Pangua, provincia de
4 Cotopaxi, pero que se halla facultada para abrir sucursales y
5 agencias en cualquier otro lugar del Ecuador o fuera de él. Artículo
6 Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto
7 dedicarse al transporte comercial, dentro del perímetro de su
8 jurisdicción, conforme a las autorizaciones de los organismos
9 competentes, de tránsito y transporte terrestres; Artículo Cuarto.-
10 DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
11 años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública
12 de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
13 prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con
14 anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las
15 decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este
16 Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL
17 CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de
18 novecientos diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América,
19 dividido en novecientas diez acciones ordinarias, nominativas e
20 indivisibles de un dólar americano cada una numeradas desde el cero
21 cero cero uno a la novecientos diez inclusive, íntegramente
22 suscrito y pagado por los accionistas en numerarios, en la forma que
23 está señalado más adelante; de acuerdo al detalle constante en la
24 cláusula de integración de capital de este estatuto. ARTICULO
25 SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se
26 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías
27 y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la
28 propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes,

Pedro Bautista Carrillo
~~NOTARIO PRIMERO~~

1 pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
2 ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-
3 Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
4 aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las
5 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
6 Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas
7 Inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este
8 efecto se establezcan. CAPITULO TERCERO.- DE LA
9 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ARTICULO OCTAVO.-
10 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta
11 General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
12 General. ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta
13 General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de
14 la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
15 relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue
16 conveniente en defensa de la misma. ARTICULO DÉCIMO.-
17 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de accionistas serán
18 Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se
19 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la
21 Compañía por considerar los asuntos relativos en los numerales dos,
22 tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de
23 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día
24 de acuerdo a la Convocatoria- Las Juntas Generales Extraordinarias
25 se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la
26 convocatoria. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-LUGAR DE
27 REUNIÓN.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como las
28 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,



NOTARIA PRIMERA PANGUA
EL CORAZON-COTOPAXI

NOTARIA PRIMERA PANGUA
PEDRO R. BAUTISTA CARRILLO
NOTARIO-PRIMERO

03



salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley
de Compañías. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-
CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el
Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien lo
5 estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y
6 en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor
7 Superintendente de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO
8 TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias serán
9 por la prensa en la forma señalada por el artículo Doscientos treinta y
10 seis de la nueva codificación de la Ley de Compañías con ocho días
11 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el
12 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión, en tales ocho días no se
13 contara ni el de la publicación ni el de la reunión. ARTICULO
14 DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo
15 a lo establecido en la nueva codificación en la Ley de Compañías, él
16 o los accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por
17 ciento (25%) del capital social, podrá pedir por escrito, al Gerente
18 General o al Presidente, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta
19 General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su
20 petición. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM.- Para que
21 la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en
22 primera convocatoria, será necesario que esté representada por los
23 concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.-
24 En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de
25 accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social
26 que representen y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la
27 Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta
28 de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá

Pedro Bautista Carrillo
NOTARIO PRIMERO

1 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
2 reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
3 de la primera convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-
4 QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o
5 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución
6 del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
7 reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación
8 y en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir
9 a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en
10 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
11 capital pagado y si mego de la segunda convocatoria no hubiere
12 quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el
13 artículo Doscientos cuarenta de la nueva codificación de la Ley de
14 Compañías. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS
15 GENERALES UNIVERSALES.- no obstante lo dispuesto en los
16 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
17 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
18 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
19 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán
20 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
21 celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes
22 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre tos cuate s no se
23 considere suficientemente informado. ARTICULO DÉCIMO
24 OCTAVO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-Los
25 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya
26 sea personalmente o por medio de un representante. La
27 representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario
28 Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al



NOTARIA PRIMERA PANGUA
EL CORAZÓN - COTOPAXI

NOTARIA PRIMERA PANGUA
PEDRO R. BAUTISTA CARRILLO
NOTARIO-PRIMERO

04



1 Presidente de la Compañía- No podrán ser representantes de los
2 accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía.

3 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.-** Las
4 resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de

5 votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas

6 en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se

7 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas

8 acciones. Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la

9 mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCIÓN y**

10 **ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la

11 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o así se acordare en

12 la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.

13 El acta de las liberaciones y acuerdo de las Juntas generales llevara

14 las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será

15 desempeñada por el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**

16 **VIGÉSIMO PRIMERO.- SUBSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** Si la Junta

17 fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.

18 Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el

19 anverso reverso y deberán ser foliadas con numeración continua,

20 sucesiva y rubricada una por una por el secretario. **ARTICULO**

21 **VIGÉSIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son

22 atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar, remover

23 y fijar las retribuciones del Presidente y del Gerente General de la

24 Compañía por un período de dos años, pudiendo ser reelegido

25 indefinidamente, b.- Designar, remover y fijar las retribuciones de

26 un Comisario Principal y un suplente, por un período de dos años

27 pudiendo ser reelegido indefinidamente, c.- Conocer normalmente

28 las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente

~~Notario-Primero
Pedro R. Bautista Carrillo~~

1 General y el Comisario a cerca de los negocios sociales, d.- Resolver
2 acerca de la distribución de los beneficios sociales, e.- Acordar el
3 aumento del capital social, f.- Resolver acerca de la emisión de las
4 partes beneficiadas y obligaciones, g.- Resolver acerca de la
5 amortización de las acciones, h.- Aprobar y resolver gastos e
6 inversiones, i.- Acordar modificaciones al contrato social, j.-
7 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la
8 Compañía; k.- Autorizar al Gerente General la venta o
9 establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio
10 sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; en general todas las
11 demás atribuciones que le concede la ley vigente. ARTICULO
12 VIGÉSIMO TERCERO.-DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará
13 dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. -
14 para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la Compañía, sus
15 funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. - En
16 caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la
17 reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas.
18 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-ATRIBUCIONES y
19 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del
20 Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y suscribir las
21 actas correspondientes conjuntamente con el Secretario, b.- Presentar
22 a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta los
23 solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial
24 de la Compañía en ausencia del Gerente General, d.- Vigilar las
25 gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá
26 acceso, en cualquier momento a tos libros y demás documentos- de
27 la Compañía, e.- Reemplazar al Gerente General en tos casos de
28 ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca



el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente, f.-
Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios,

g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados
provisionales de acciones, h.- Firmar conjuntamente con el Gerente

General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía, i.-

Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este

Estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General, durará dos años en su cargo, pero

podrá ser reelegido indefinidamente, para ser Gerente General no se

requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán

hasta ser reemplazado en el caso de ausencia, falta o impedimento

temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a.-

Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta

General y los títulos de acciones, b.- Autorizar y suscribir con su

firma todo acto y contrato a nombre y representación de la

Compañía, c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos

de la Junta General, d.- Súper vigilar las operaciones de la marcha

económica de la Compañía, e. - Organizar y dirigir las dependencias

y oficinas de la Compañía, f.- Otorgar poderes generales con

atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella, g.- Cuidar y hacer

que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el

libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y

el de acciones y accionistas, h.- Efectuar gastos e inversiones o

gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las

resoluciones. i.-Presentar cada año a la Junta General una memoria

razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del

~~Pedro Bautista Carrillo~~
~~NOTARIO PRIMERO~~

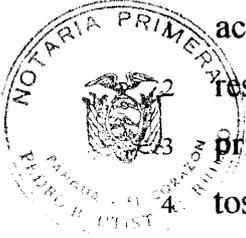
1 balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de
2 la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y
3 en el Estatuto, k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y
4 este organismo lo considere necesario o conveniente a cerca de la
5 situación administrativa y Financiera de la compañía l.- Contratar el
6 personal administrativo, técnico profesional y empleados o
7 trabajadores en general, m.- Ejercer todas las funciones que le
8 señalare la Junta General de accionistas y además todas aquellas que
9 sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
10 Compañía, n.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en
11 caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando
12 estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente
13 General de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
14 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la
15 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente
16 General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en
17 operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
18 constitución de gravámenes de toda clase. CAPITULO CUARTO.
19 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- De
20 las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un
21 porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el
22 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
23 cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGÉSIMO
24 NOVENO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada
25 ejercicio actual, una vez realizadas las deducciones previstas por las
26 leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para
27 constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de
28 acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de



NOTARIA PRIMERA PANGUA
EL CORAZON-COTOPAXI

NOTARIA PRIMERA PANGUA
PEDRO R. BAUTISTA CARRILLO
NOTARIO-PRIMERO

06



accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes. - La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas regales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario. - No se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales; sin dependencia de la administración y en interés de la

Pedro R. Bautista Carrillo
NOTARIO PRIMERO

1 Compañía. CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO
2 TERCERO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la
3 Compañía es de novecientos diez dólares de los Estados Unidos de
4 Norteamérica, dividido en novecientos diez acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica,
6 cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado
7 en numerario, conforme consta del certificado de la Cuenta de
8 integración del Capital que se protocoliza como documento
9 habilitante de la presente escritura pública de Constitución de la
10 Compañía, en el Registro Mercantil. De acuerdo al siguiente detalle:

11 CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

Accionistas	Capital	Número de acciones
José Desiderio Arteaga Bosquez ✓	70	70
Carlos Alberto Albarracín Mora ✓	70	70
José Apolinario Cruz Peña ✓	70	70-
José Rubén Flores Pozo ✓	70	70
Freddy Marcelo Gaibor Mora ✓	70	70
Ángel Oswaldo Lema Mora ✓	70	70
Edgar Patricio Ortiz Sánchez ✓	70	70
Edwin Eladio Ortiz Sánchez ✓	70	70
Luis Aníbal Ortiz Campaña ✓	70	70
Luis Alberto Ortiz Sánchez ✓	70	70
Gabriel Ignacio Ortiz Silva ✓	70	70
Wagner Antonio Villacís Paredes ✓	70	70



**NOTARIA PRIMERA PANGUA
PEDRO R. BAUTISTA CARRILLO
NOTARIO-PRIMERO**

NOTARIA PRIMERA PANGUA
EL CORAZON-COTOPAXI



07

Gilberto Buanerges Zapata Galeas 70	70
TOTAL	910
	910

1

2 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- EMISIÓN DE
3 ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de
4 acciones y entrega de títulos que se expidieron, se estará a lo
5 dispuesto en la nueva codificación de la Ley de Compañías. Estos
6 Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones.

7 CAPITULO FINAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-

8 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

9 SEXTO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía, para

10 la prestación de servicios de Transporte Mixto, serán autorizado

11 por los competentes organismos de transito, y no constituyen

12 títulos de propiedad por consiguiente, no son susceptibles de

13 negociación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- La reforma

14 del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios

15 y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará

16 la Compañía, previo informe favorable de los Competentes

17 Organismos de Transito. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-

18 La Compañía, con todo lo relacionado con el Tránsito y

19 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito Y

20 Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que

21 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transito.

22 ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Si por efecto de la

23 prestación del servicio deberán cumplir además normas de

24 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros

Pedro Bautista Carrillo
NOTARIO-PRIMERO

1 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Se entiende
2 incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley
3 de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no
4 se hubiere previsto en este Estatuto. DISPOSICIONES
5 TRANSITORIAS.- a.- Los accionistas fundadores de la
6 Compañía, por unanimidad autorizan al señor Abogado Mario
7 Fernando Cevallos Aillón, matrícula 1279 del Colegio de
8 abogados de Tungurahua para que proceda a realizar todos los
9 trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta
10 escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar
11 todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación
12 pueda seguir operando al amparo de la Constitución y las Leyes
13 respectivas. b.- Se nombra en calidad de Gerente General al Señor
14 Edwin Eladio Ortiz Sánchez; y, como Presidente al Señor Carlos
15 Alberto Albarracín Mora. Hasta aquí la minuta. Usted Señor
16 Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo que
17 aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la
18 Compañía.- f.- Ab. Mario Fernando Cevallos Aillon Mat. 1279
19 C.A.T. Hasta aquí la minuta que constituye la parte fundamental
20 de este instrumento público que yo el Notario le elevo a escritura
21 pública. Leída que fue por mí el Notario y en alta voz esta escritura
22 de Constitución de Compañías, a los otorgantes, ellos, aceptan, se
23 afirman, ratifican, firman e imprimen la huella digital del dedo
24 pulgar de la mano derecha y conmigo el Notario en unidad de acto;
25 Doy fe. f.- y huella digital de José Desiderio Arteaga Bosquez.- y
26 huella digital de Carlos Alberto Albarracín Mora.- f.-y huella
27 digital de José Apolinario Cruz Peña.- f.- y huella digital de José
28 Rubén Flores Pozo.-f.- y huella digital de Freddy Marcelo



NOTARIA PRIMERA PANGUA
EL CORAZON-COLOPANI

NOTARIA PRIMERA PANGUA
PEDRO R. BAUTISTA CARRILLO
NOTARIO-PRIMERO

08



Gaibor Mora.- f.- y huella digital de Ángel Oswaldo Lema
Mora.- f.- y huella digital de Edgar Patricio Ortiz Sánchez.- f.- y
huella digital de Edwin Eladio Ortiz Sánchez.- f.- y huella digital
de Luis Anibal Ortiz Campaña.-f.- y huella digital de Luis
Alberto Ortiz Sánchez.- f.- y huella digital de Gabriel Ignacio
Ortiz Silva.- f.- y huella digital de Wagner Antonio Villacís
Paredes, f.- y huella digital de Gilberto Buanerges Zapata Galeas.-
El Notario.-f.- Pedro Bautista Carrillo.

Se otorgo ante mí y en mi Registro, en fe de ello,
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADO, que sello, signo
y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.

~~Pedro Bautista Carrillo
NOTARIO PRIMERO~~



P B C
EL NOTARIO.

[Handwritten signature]

~~Pedro Bautista Carrillo
NOTARIO PRIMERO~~

RAZON: Siento la de que al margen de la Escritura Pública de
Constitución de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
ARVAPOR S.A., celebrada el jueves ocho de enero del año dos
mil nueve, ante mi Pedro Bautista Carrillo, Notario Primero del
Cantón Pangua. Tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo
de la Resolución N° SC.DIC.A.09-00288 del 13 de octubre del
2009 en la cual la Superintendencia de Compañías de Ambato
RESUELVE, APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA; DE LO CUAL DOY FE.

El Corazón, a 26 de octubre del 2009



EL NOTARIO.

[Handwritten signature]

~~Pedro Bautista Carrillo
NOTARIO PRIMERO~~

...ZON: Que con esta fecha se halla inscrita la primera copia de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ARVAPOR S.A., que antecede, bajo la Partida No. UNO (01) y a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Libro-Registro Mercantil formado en este año.

El Corazón, 04 de noviembre de 2009.



Ab. Carlos A. Campaña Bozza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quinsaloma, 24 de Diciembre de 2008

Mediante comprobante No.- 5281565, el (la) Sr. (a) (ita): **ORTIZ SANCHEZ EDWIN ELADIO**
 Con Cédula de Identidad: 500937271 consignó en este Banco la cantidad de: \$910,00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ARVAPOR S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	Albarracin Mora Carlos Alberto	1715995013	\$.	70 usd
2	Artegaga Bosquez Jose Desiderio	1200308508	\$.	70 usd
3	Cruz Peña Jose Apolinari	1200784823	\$.	70 usd
4	Flores Pozo Jose Ruben	1708460553	\$.	70 usd
5	Gabor Mora Freddy Marcelo	1204495857	\$.	70 usd
6	Lema Mora Angel Oswaldo	1708258130	\$.	70 usd
7	Ortiz Campana Luis Anibal	500114715	\$.	70 usd
8	Ortiz Sánchez Adgar Patricio	501450951	\$.	70 usd
9	Ortiz Sanchez Edwin Eladio	500937271	\$.	70 usd
10	Ortiz Sánchez Luis Alberto	502075039	\$.	70 usd
11	Ortiz Silva Gabriel Ignacio	502075328	\$.	70 usd
12	Villaçis Paredes Wagner Antonino	1706893920	\$.	70 usd
13	Zapata Galeas Gilberto Buanerges	501934202	\$.	70 usd
TOTAL			\$	910.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7201774
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2008 9:04:12 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO ARVAPOR S.A.
APROBADO
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/02/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

CONSULTORES JURÍDICOS SOCIETARIOS

11

Dra. Silva Lorena Moya Vallejo

ABOGADA

Dirección: Salinas N17-246 y Santiago Edificio Jácome Quinto piso Oficina 501 Telf: 2529925 Telefax: 2554985
Quito - Ecuador

Moraspungo

Señores

Presente

De mi consideración



En nombre y representación de la compañía en formación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ARVAPOR S.A.**, acudo a usted para solicitarle designe a quien corresponda, para que nos permita depositar en el **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de acuerdo al siguiente detalle.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

Accionistas	Capital	Número de acciones
José Desiderio Arteaga Bosquez	70	70
Carlos Alberto Albarracín Mora	70	70
José Apolinario Cruz Peña	70	70
José Rubén Flores Pozo	70	70
Freddy Marcelo Gaibor Mora	70	70
Ángel Oswaldo Lema Mora	70	70
Edgar Patricio Ortiz Sánchez	70	70
Edwin Eladio Ortiz Sánchez	70	70
Luis Aníbal Ortiz Campaña	70	70
Luis Alberto Ortiz Sánchez	70	70
Gabriel Ignacio Ortiz Silva	70	70
Wagner Antonio Villacís Paredes	70	70
Gilberto Buanerges Zapata Galeas	70	70
TOTAL	910	910

CONSULTORES JURÍDICOS SOCIETARIOS 12

Dra. Silvia Lorena Moya Vallejo

ABOGADA

Dirección: Salinas N17-246 y Santiago Edificio Jácome Quinto Piso Oficina 501 Telf: 2529926 Telefax: 2554985

Quito-Ecuador

Por su gentil atención le agradezco de antemano con los sentimientos de la más alta consideración y estima.

Atentamente,

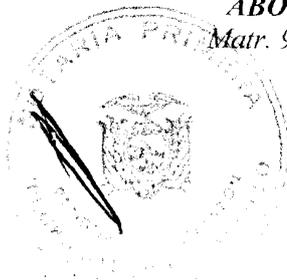


Dra. Silvia Moya V.

ABOGADA

Matr. 9779 C.A.P.

GERENTE GENERAL





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 026-CJ-005-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ARVAPOR S.A."**, con domicilio en la Parroquia Moraspungo, Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de Diez (10) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 108-CAJ-005-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ARVAPOR S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

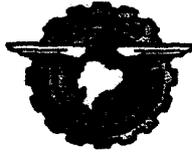
Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNTTT, de 08 de Abril del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 108 - CAJ - 005-

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO



[Handwritten signature]





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

2008-CNNTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNNTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ARVAPOR S.A.**", con domicilio en la Parroquia Moraspungo, Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.



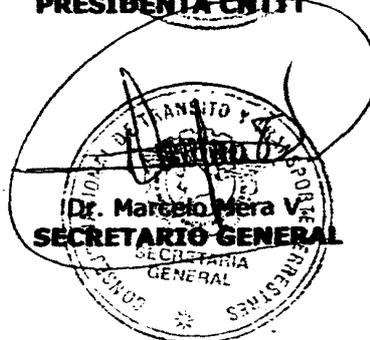
Abg. Lelia Valderrama Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CNNTT**

LO CERTIFICO:



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 27 MAYO 2008
MMV/PPA



Dr. Marcelo Vera V.
SECRETARIO GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DE LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

1

15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA Nº 120030850-8
 ARTEAGA BOSQUEZ JOSE DESIDERIO
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN SEBASTIAN
 16 MAYO 1944
 001- 0136 00271 M
 BOLIVAR/ CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 1944



Jose Desiderio Arteaga Bosquez

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO ANTONIA SALAZAR
 PRIMARIA JORNALERO
 JOSE AMABLE ARTEAGA
 DELIA MARIA BOSQUEZ
 PANGUA 11/01/2007
 11/01/2019
 REN 0244362




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

196-0001 1200308508
 NÚMERO CÉDULA
 ARTEAGA BOSQUEZ JOSE DESIDERIO

COTOPAZI PANGUA
 PROVINCIA CANTÓN

INCORPORADO PARROQUIA

Francisco Portales
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



2

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIUDADANIA 171599501-3
 ALBARRACIN MORA CARLOS ALBERTO
 O NAYD 1974
 COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
 001- 0044 00887
 COTOPAXI/PANGUA
 MORAZON 1978



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ELIEZER A ALBARRACIN
 ELVIA A MORA
 QUITO 21/02/2011
 21/02/2011

0424971





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

073-0001
 NUMERO
 ALBARRACIN MORA CARLOS ALBERTO

1715995013
 CÉDULA

COTOPAXI
 PROVINCIA
 MORASPUNGO
 PARROQUIA

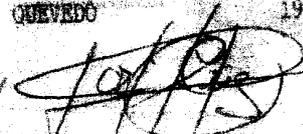
PANGUA
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIDADANIA No. 120078482-3
 CRUZ PEÑA JOSE APOLINARIO
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 06 OCTUBRE 1953
 002- 0335 01088 M
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1953




EQUATORIANA***** E23313222
 CASADO LIGIA ORTIZ
 PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO
 JOSE CRUZ TELLO
 ANA PEÑA CANDELARIO
 LA PEÑA 02/08/2007
 02/08/2019
 REN 0264153
 Ctp





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Referendum

146-8883 1200784823
 NÚMERO CÉDULA
 CRUZ PEÑA JOSE APOLINARIO

CONDICIÓN
 PROFESIÓN
 REFERENDUM
 PARTICIPACIÓN

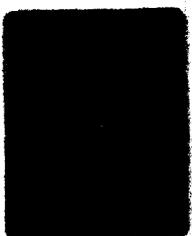
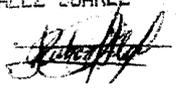
MANERA
 CANTIDAD

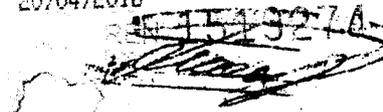



F. PRESIDENTE DE LA JUREA

(4)

18


 CIDADANIA 170846055-3
 FLORES POZO JOSE RUBEN
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 09 ABRIL 1967
 011- 0404 06811 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1967



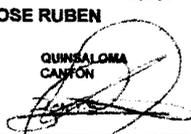
ECUATORIANA***** V4443V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
 SEGUNDO GONZALO FLORES M
 LAURA MARIA POZO CHUNES
 QUITO 20/04/2006
 20/04/2018





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REPUBLICAN REPUBLICAN REPUBLICAN REPUBLICAN REPUBLICAN Referendum

206-0003 1708460553
 NÚMERO CÉDULA
 FLORES POZO JOSE RUBEN

LOS RIOS
 PROVINCIA
 QUIBIALOMA
 PARROQUIA

QUIBIALOMA
 CANTON

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



5

EQUATORIANA***** V3333V2222
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 LUIS ALEJANDRINO GAIBOR
 BERTHA EULALIA MORA
 QUITO 16/01/2004
 16/01/2015
 REN Pch 0917351


CIUDADANIA 120489585-7
 GAIBOR MORA FREDDY MARCELO
 COTOPAXI/PANGUA/MORASPUNGO
 21 FEBRERO 1981
 001-0027 0027 M
 COTOPAXI / PANGUA
 MORASPUNGO 1981





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

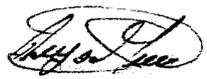
273-0883 1204895857
 NÚMERO CÉDULA
 GAIBOR MORA FREDDY MARCELO

COMISIÓN PRESIDENCIA
 F. PRESIDENTE DE LA MISMA



6

CIUDADANIA 170825813-0
 LEMA MORA ANGEL OSWALDO
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
 14 AGOSTO 1964
 001-1 0189 00264 M
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1964




ECUATORIANA***** V8838V1852
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 MACARIO LEMA
 FLOR MORA
 QUITO 16/05/2003
 16/05/2015
 0673053




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

012-0005 1708258130
 NUMERO CEDULA
 LEMA MORA ANGEL OSWALDO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 MORASPUNGO
 PARROQUIA

PANGUA
 CANTON

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ORTIZ SANCHEZ EDGAR PATRICIO
 QUITO - GUAYAS / MOYALBAZCO



Edgar Patricio Ortiz Sanchez

21

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ORTIZ SANCHEZ EDGAR PATRICIO
 QUITO - GUAYAS / MOYALBAZCO

REN 0016372




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



189-0006
 NÚMERO

0501460951
 CÉDULA

ORTIZ SANCHEZ EDGAR PATRICIO

COTACACHI
 PROVINCIAS
 MOYALBAZCO
 PROVINCIAS

Edgar Patricio Ortiz Sanchez



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

8

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

ESTADO DE CIVILIDAD
 ORTIZ SANCHEZ EDWIN ELADIO
 IDENTIFICACION PERSONAL
 190008 1960
 190008 1960 1960
 COTOPAXI PANGUA
 MORASPUNGO 1960



REN 01 96 068



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008

190-0008 NÚMERO
 0500937271 CÉDULA

ORTIZ SANCHEZ EDWIN ELADIO

COTOPAXI PROVINCIA
 PANGUA CANTON
 MORASPUNGO PARROQUIA



P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLARÍA No. 050011471-5

ORTIZ CAMPANA LUIS ANIBAL

COTACACHI PARROQUIA EL CORAZON

1997

0010 09031 M

COTACACHI PARROQUIA

1997



Luis Anibal Ortiz Campana

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CECILLARÍA No. 050011471-5

ORTIZ CAMPANA LUIS ANIBAL

COTACACHI PARROQUIA EL CORAZON

1997

0010 09031 M

COTACACHI PARROQUIA

1997

REN 001662
Ctp



Luis Anibal Ortiz Campana

NOTARIA PRIMERA

[Signature]

PARROQUIA EL CORAZON

COTACACHI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009

180-0006 NÚMERO

0500114715 CÉDULA

ORTIZ CAMPANA LUIS ANIBAL

COTACACHI PARROQUIA EL CORAZON

1997

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



10

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA 050207503-9

ORTIZ SANCHEZ LUIS ALBERTO
COTACACHI/PANDEJA/MORASPINCO
24 JULIO 1979
001 0125 00172 M
COTACACHI PANDEJA
MORASPINCO 1979

Luis Ortiz

EQUATORIANA***** 98043V2222

CASABE EULALIA M BATEOR MORA
SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ANIBAL ORTIZ
ELSA BENITEZ SANCHEZ
LA MORA 08/10/2005
08/10/2017
REN 0172483

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

192-0066 0502075039
NÚMERO CEDULA

ORTIZ SANCHEZ LUIS ALBERTO

COTACACHI PANDEJA MORASPINCO PANDO

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

11

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 050207532-8
 ORTIZ SILVA GABRIEL IGNACIO
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 03 AGOSTO 1977
 011- 0389 03732 M
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1977

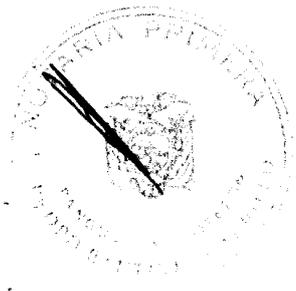


Gabriel Ortiz Silva

ECUATORIANA***** V4343V4242
 CASADO SILVIA E VASQUEZ ESPINOZA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDWIN ELADIO ORTIZ SANCHEZ
 NARCISA DE JESUS SILVA PRADO
 GUARANDA 16/04/2002
 16/04/2014
 REN 0000355



Edwin Eladio Ortiz Sanchez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

193-0006 NÚMERO
 0502075328 CEDULA
 ORTIZ SILVA GABRIEL IGNACIO

COTOPAXI PROVINCIA
 MORASPUNGO PARROQUIA

PANGUA CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



2

ECUATORIANA***** V4443V2442
 DIVORCIADO
 PRIMARIA EMPLEADO
 RAFAEL VILLACIS
 AMADA PAREDES
 LATAQUINGA 23/04/2009
 23/04/2016
 0103662



CIUDADANIA 170689392-0
 VILLACIS PAREDES WAGNER ANTONINO
 COTOPAXI/PANGUA/MORASPUNGO
 19 ABRIL 1961
 001-E 0029 00057 M
 COTOPAXI/ PANGUA
 EL CORAZON 1961





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 2009

022-0009 NÚMERO
 1706893920 CÉDULA
 VILLACIS PAREDES WAGNER ANTONINO

COTOPAXI PROVINCIA
 MORASPUNGO PARROQUIA

PANGUA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



13

27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE ASESORÍA CIVIL
SERVICIO REGISTRAL Y CATASTRAL

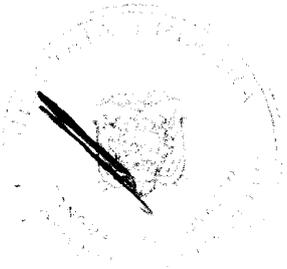
CIUDADANIA 050193420-2
ZAPATA GALEAS GILBERTO BUANERGES
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
02 ABRIL 1972
003- 0012 00126 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1972



Gilbert Zapata Galeas

ECUATORIANA***** I1333V1222
CASADO LDRENA ALEJANDRINA POZO CHILDE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ANGEL FORTUNATO ZAPATA
ESTHER LEONDR GALEAS
PANGUA 10/01/2007
10/01/2019

REN 0244218
Cid

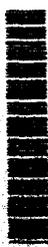
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 03 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

133-0009 NÚMERO
0501934202 CÉDULA
ZAPATA GALEAS GILBERTO BUANERGES

COTACACHI
PANGUA
PARROQUIA

Gilbert Zapata Galeas

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





28

OFICIO No. SC.DIC.A.09. 001912

Ambato, 20 de octubre de 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ARVAPOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO